Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

# **CERTIFICACIÓN**

INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL CERTIFICA LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS EMITIDOS EN EL ACTA No.016 DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE LAS CUALES LITERALMENTE DICE:

"ACUERDO No.026.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.a conocimiento y aprobación de la CONSIDERANDO: Oue ha venido Honorable Corporación Municipal por parte de la Administración la RENDICIÓN DE CUENTAS GOBIERNO LOCAL 2015 en sus catorce (14) formas acumuladas al Segundo Trimestre del año 2015 e Informe Financiero de Avance Físico y Financiero de proyectos y del gasto ejecutado, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal aprobó por mayoría de votos los informes presentados por parte de la Administración Municipal y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12, 13, 14, 25, 43 y 46 de la Ley de Municipalidades. ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la RENDICIÓN DE CUENTAS DEL GOBIERNO LOCAL DEL AÑO 2015, en sus catorce (14) formas acumuladas al Segundo Trimestre del año 2015 e Informe Financiero de Avance Físico y Financiero de proyectos y del gasto ejecutado, los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población (SEIP), como requisito para que efectúen las transferencias del Gobierno Central de acuerdo a lo que establece el Artículo 46 de la Ley de Municipalidades.- ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, la que a su vez deberá enviar los documentos aprobados que obran en dícha Dirección, a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, así como a las demás instituciones y dependencias que correspondan para los efectos pertinentes.- COMUNÍQUESE CUMPLASE".

ACUERDO No.027.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el Informe No.007-2014 UAIM-AMDC sobre la evaluación de control interno al rubro de Tributación, Tesorería, Contabilidad, Cuentas por Pagar y Recursos Humanos (período de enero de 2010 al 07 de marzo de 2014) y sobre la evaluación de control interno, al EL DISTRIUDO de ingresos de baños y parqueos en los diferentes mercados municipales al 30 de abril de 2014.- CONSIDERANDO: Que visto y analizado municipales al 30 de abril de 2014.- CONSIDERANDO: Que visto y analizado.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.2 ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

MUNICIPAL

el Informe en mención, el Alcalde por Ley lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos el mismo, ya que el objetivo es de vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos, la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.- **POR TANTO:**La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Informe No.007-2014 UAIM-AMDC sobre la evaluación de control interno al rubro de Tributación, Tesorería, Contabilidad, Cuentas por Pagar y Recursos Humanos (período de enero de 2010 al 07 de marzo de 2014), sobre la evaluación de control interno al rubro de ingresos de baños y parqueos en los diferentes

Transcribir el presente Acuerdo al Departamento de Auditoria Interna Municipal, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad

mercados municipales al 30 de abril de 2014.- ARTÍCULO SEGUNDO:

para su conocimiento y ejecución. - COMUNIQUESE".

"ACUERDO No.028.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades.- CONSIDERANDO: Que ha venido al conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal el Reglamento Interno sobre Combustible y Depreciación de la AMDC; por parte de la administración Municipal.- CONSIDERANDO: Que la administración de la Municipalidad del Distrito Central, verificó que la flota de vehículos disponibles para solventar las necesidades del municipio en cuanto a la atención de obras de mitigación y riesgos; obras sociales y comunitarias; programas especiales de atención familiar; supervisión de mejoras construcciones; entre otras no es suficiente para ejecutar dichas actividades.- CONSIDERANDO: Que analizada dicha situación el Pleno Corporativo después de un análisis exhaustivo, aprobó por unanimidad de votos el Reglamento Interno sobre Combustible v Depreciación.- POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 296 de la Constitución de la República; 13, Numeral 2, 25 Numeral 1 y, 65 de la Ley de Municipalidades; 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y 118 de la Ley General de la Administración Pública, ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO SOBRE COMBUSTIBLE Y DEPRECIACIÓN DE LA AMDC. **DETALLADO ASÍ:** 

#### REGLAMENTO DE COMBUSTIBLE

#### 1. INTRODUCCION

El Alcalde Municipal del Distrito Central y representante de Corporación Municipal al inicio de su administración y en aras del buen uso de los recursos públicos tomó la decisión de no renovar todos los

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.3

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

Contratos de Arrendamiento de Vehículos que se mantenían con personas naturales y jurídicas, gestión que ha venido a fortalecer y mejorar las finanzas de esta comuna.

No obstante, al verificar la flota de vehículos disponibles para solventar las necesidades del municipio en cuanto a la atención de obras de mitigación y riesgos, obras sociales y comunitarias, programas especiales de atención familiar, supervisión de mejoras y construcciones, entre otras, se observó que con el equipo disponible no se pueden ejecutar muchas actividades.

Que al verificar el Inventario de Vehículos disponibles (en uso) se comprobó que existe un total de **164** unidades de las cuales 134 unidades (83 vehículos y 81 motocicletas) están asignadas a áreas de las cuales es dificil utilizar los mismo para desarrollar otras actividades; dichas unidades estas distribuidas de la siguiente forma:

### RESUMEN DE VEHICULOS

TIPO	CANTIDAD	OBSERVACION
Vehículos Pesados	23	4 recolectores, 4 volquetas. 3 camiones,
		2 tractores relleno sanitario, 7 cisternas,
		1 carro taller, 2 grúas,
Pick up y Otros <b>En</b>	24	4 Policía Municipal, 6 Codem, 6 SAM, 4
labores exclusivas		Catastro, 4 Juzgado M.,
Pick up y otros	30	En varios departamentos
Microbús	6	3 malos y 3 buen estado
Motocicletas	81	Distribuidas en varias dependencias.
Total en unidades	164	

Del cuadro anterior se desprende que para poder cumplir con las actividades a desarrollar por las demás dependencias de la AMDC, existen unas <u>30</u> <u>unidades</u>, mismas que están asignadas a otros departamentos, lo que dificulta que la disponibilidad sea efectiva y ágil, debido a que depende de la programación de dichas jefaturas.

Asimismo actualmente existe un inventario de vehículos que serán descargados en vírtud que según los análisis y las valoraciones realizadas se califican como chatarras; los cuales asciende a sesenta y dos (62) unidades. Es así que con el propósito de promover acciones a favor y en beneficio del municipio, y dar respuestas rápidas en las acciones que brinda la Alcaldía Municipal del Distrito Central a favor de sus habitantes, ha visto la necesidad de solventar la falta de vehículos coordinando acciones con sus autoridades, funcionarios y empleados a fin de que puedan prestarle al municipio sus vehículos por a aumplia con la misión aprendada, enta la quel se ha

vehículos para cumplir con la misión encomendada, ante lo cual se ha acordado que la AMDC les reconocerá una cantidad de combustible se manulo.

para el desarrollo de dichas actividades.

Que de lo anterior se establece la necesidad de contar con un mecanismo que permita reconocer de una manera racional y ordenada un suministros de

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.4

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 combustible que se ajuste al desarrollo de los programas establecidos; así como reconocer una depreciación mensual considerando el valor de los bienes. En tal sentido se ha diseñado este instrumento como base para el reconocimiento de esas erogaciones.

### 2. MARCO LEGAL y ALCANCE:

### Marco Legal:

El presente procedimiento se sustenta en: Ley de Municipalidades y su Reglamento.

#### Alcance:

El presente procedimiento es de ejecución obligatoria para todas las Unidades Administrativas que conforman la Alcaldía Municipal del Distrito Centra (AMDC).

#### 3. OBJETIVO

- A.) Establecer las políticas y normas para la adquisición y administración del combustible que la Dirección de Finanzas y Administración dela AMDC entrega a las Unidades Administrativas del mismo, así como promover el uso adecuado de este recurso determinando responsabilidades y funciones de quienes intervienen en el proceso de asignación y utilización.
- B.) Establecer el reconocimiento de Depreciación de Vehículos.

#### 4. POLÍTICAS:

- 4.1 La adquisición y asignación del combustible deberá estar respaldado por medios que permitan su administración de forma transparente, ágil y responsable.
- 4.2 Sólo se proporcionará combustible para el uso en actividades institucionales de la AMDC. (Vehículos nacionales y particulares que presten apoyo a las acciones en favor del municipio.)
- 4.3 Se elegirán como proveedores a aquellos que ofrezcan las mejores condiciones de crédito y oferta. (Dirección de Finanzas y Administración analizara lo que mejor convenga a la institución.)
- 4.4 Se reconocerá Depreciación de vehículos como primera instancia a los miembros de la Corporación Municipal.(Alcalde, Vice-Alcalde, Regidores y Secretaria Municipal)
- 4.5 En cualquier momento el Alcalde Municipal de acuerdo al análisis respectivo podrá autorizar este tipo de reconocimiento a otro funcionario. Ante esta situación el Alcalde queda autorizado a definir el valor a reconocer.

#### 5. NORMAS:

### 5.1. DE LA SOLICITUD DEL COMBUSTIBLE

I. Los Gerentes, Directores son los únicos autorizados para solicitar combustible, en el caso de los Jefe de departamento deberán realizar la solicitud y contar con el visto bueno del superior jerarquico siempre y cuando tengan que realizar actividades propias de la AMDC.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.5

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

II. Toda solicitud de combustible será presentada debidamente firmada y autorizada por el Director y/o Gerente al Encargado de Combustible (Se anexa formato para Solicitud).

III. Al solicitar el combustible, los Responsables de las Unidades Administrativas deberán asegurarse de contar con suficiencia

presupuestaria en sus centros de costo.

IV. Los Responsables de la Unidades Administrativas deberán presentar al Departamento de Administración y Finanzas su requerimiento de combustible anual, para su integración en el Presupuesto de Egresos.

V. En el caso del combustible asignado a los miembros de la Corporación Municipal se llevara su control en el Despacho Municipal.(con esta asignación el Alcalde Vice Alcalde y los regidores podrán asistir a la población capitalina que así lo solicite en el auxilio de combustible; entiéndase casos de traslados de personas a entierros, a eventos públicos, y otros.)

5.2 DE LOS MEDIOS, USO Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL COMBUSTIBLE.

- I. La asignación del combustible será por medio de cupones (ordenes de combustible debidamente impresas con numero correlativo) o por cualquier otro medio que el Alcalde Municipal por medio del Despacho Municipal autorice, mismos que serán solicitados conforme se requieran.
- II. El Titular del Departamento de Administración y Finanzas determinará el medio de administración de combustible que le sea más conveniente a la AMDC.
- III. El combustible será utilizado única y exclusivamente para actividades oficiales.
- IV. En caso de requerir vehículos particulares para llevar acabo las actividades propias de la AMDC se podrá otorgar una cantidad de cupones mediante autorización de la autoridad competente.
- V. Se asignará combustible prioritariamente, a aquellas Unidades Administrativas que contribuyen al desarrollo de los programas para el cumplimiento del objeto dela AMDC.

VI. Los Responsables de las Unidades Administrativas deberán administrar y vigilar el uso adecuado del combustible en sus áreas.

VII. Para la asignación de la cantidad de combustible se tendrá como una fase de estudio el primer año de administración (periodo 2014) entiéndase que por la experiencia en las diferentes actividades secretarians

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.6

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

desarrolladas o labores de campo y supervisión en este primer año no se establece cantidades límites.

VIII. Que conforme a los resultados del primer año se definirán las cantidades a reconocer para vehículos nacionales y particulares.

- IX. Que el Alcalde Municipal autorizará la asignación para los miembros de la Corporación Municipal de forma mensual. (se establecen 15 cupones de 37 litros cada uno de forma mensual para cada miembro) (no requerirá llenar la solicitud como la establecida para los demás departamentos, para su reembolso de cupones del mes siguiente el señor regidor deberá presentar las copias amarillas de las facturas emitidas por la estación gasolinera, en el caso de extravío del cupón o factura; se emitirá la constancia del no haber echado suministrado o en su defecto se señalara el valor en lempiras, cantidad en litros, etc.).
- X. Que la asignación para los vehículos nacionales y particulares, así como motocicletas se hará de acuerdo a las actividades a realizar durante la semana, misma que se establecerá en la solicitud.
- XI. Se establecen como **Casos especiales**, la maquinaria que desarrolla actividades en el relleno sanitario (esta asignación será permanente en virtud de que no puede quedar desatendido por las consecuencias ambientales que derivan)los programas de agua para el pueblo, actividades de movilidad urbana ( operativos de orden vial) gestión ambiental, infraestructura y otros (equipo de tractores, cisternas, grúas, retroexcavadoras, fuentes de luz y planta de energía eléctrica, etc.) su asignación será acorde a las actividades que desarrollan.
- XII. Durante la temporada de lluvias el Comité de Emergencia Municipal (CODEM) podrá tramitar combustible para las diferentes actividades de atención a la población capitalina que siendo afectada por las lluvias necesite traslado, u apoyo; asimismo para las labores antes, durante y después de los eventos naturales, y a las personas naturales y jurídicas que participen. (entiéndase labores de mitigación)

#### 5.3 DEL CONTROL DEL COMBUSTIBLE

- Los Responsables de las Unidades Administrativas deberán contar con un control claro, veraz y oportuno del combustible que soliciten para la realización de sus actividades.
- II. Deberán de priorizar y racionalizar el gasto, razón por lo cual deben de establecer un programa de visitas de campo que permita que senio realicen varias supervisiones por un solo vehiculó en una cona determinada, a fin de que no se permita duplicidad de salidas de vehículos en las mismas áreas.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.7

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

III. Los Responsables de las Unidades Administrativas llevarán este control en el formato proporcionado por el Departamento de Administración y Finanzas en caso de requerirlo (Se anexa formato de control de combustible).

IV. Es necesario dejar establecido que las asignaciones de combustible a carros particulares no deben de interpretarse como cuotas fijas establecidas, razón por lo cual los titulares de las dependencias de AMDC deben de estar plenamente convencidos que el combustible se otorga por actividades en favor y del bienestar delos habitantes del municipio. (entiéndase que estas labores son únicamente para desarrollo de actividades personal de campo, así como supervisiones varias incluyendo las derivadas de auditorías externas como interna)

### 5.4 **DE LOS CRITERIOS DE COMPRA A PROVEEDORES**

- I. El Departamento de Administración y Finanzas de la AMDC es la única Unidad Administrativa autorizada para llevar al cabo acciones de compra a proveedores de combustible debidamente autorizados por el Estado. El combustible será adquirido con los proveedores que cumplan con los siguientes requisitos de operación:
- a. Cumplir con las fechas establecidas de entrega.
- b. Contar y cumplir con la cobertura de servicio ofrecido.
- c. Cumplir con la calidad en el producto y servicio ofrecido.
- d. Otorgar crédito a la AMDC.
- e. Contra con sus permisos de operación.
  - I. Las condiciones antes expuestas pueden cambiar según las necesidades de operación.
  - II. Todo pago en la adquisición de combustible se realizara por medio de órdenes de pago, ante lo cual se anexará la información presupuestaria que afectará y las facturas originales que amparen el gasto correspondiente.

### 5.5 DEL MANEJO DEL RECURSO EN MOMENTOS DE CONTINGENCIA.

I. Al existir algún tipo de contingencia, el proceso de distribución de combustible será suspendido y reemplazado por el que dé a conocer el Departamento de Administración y Finanzas; en ese momento de acuerdo a las indicaciones giradas por el Despacho Municipal y/o Dirección de Finanzas y Administración.

# 5.6 DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL COMBUSTIBLE.

I. El Responsable de la Unidad Administrativa (Gerentes, Directores, Jefes de departamento) solicitara en el formato establecido el listado de los vehículos a los que se les reconocerá combustible, sujetándose a la información que detalla el mismo, como ser; dependencia, nombre de conductor, número de placa, tipo, kilometraje anterior, kilometraje actual, cantidad solicitada, teléfono.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.8

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

Presentará dicha solicitud al Encargado del Combustible en donde se le autorizara por el titular de dicho departamento.

- III. Una vez revisada la solicitud se hará la emisión de los cupones de combustible; el cual analizara la solicitud y extenderá el cupón respectivo con la cantidad asignada.
- IV. Es importante mencionar que para reconocimientos posteriores los Responsable de las Unidades Administrativas adjuntaran a la solicitud el informe de las actividades desarrolladas en la semana anterior por cada uno de los vehículos, acompañado de las copias amarillas de las facturas extendidas por la estación gasolinera.
- V. En el caso de no contar por extravío de la copia de la factura en mención deberá de presentarse ante el encargado de combustible para que se le extienda constancia de la utilización o no del cupón o factura extraviada.
- VI. Una vez extendido el cupón se presentara a la estación gasolinera para el llenado respectivo en sus vehículos, personal de administración y finanzas vigilara este proceso, debiendo confirmar que el cupón es acorde a las características del vehículo.
- VII. El encargado de la emisión de cupones está facultado para proceder a realizar las gestiones que estime conveniente a fin de vigilar que la asignación de combustible a funcionarios y empleados ha sido utilizado por la persona o beneficiario del suministro, resaltando aquellos casos en los cuales de acuerdo a la labor desarrollada estima que a tal persona se le suprima la asignación.
- VIII. De esta actividad informara a las autoridades competentes para que definan el actuar de acuerdo a su recomendación, debido a que el empleado o funcionarios que sea sorprendido en estas acciones deberá de aplicársele las responsabilidades del caso.
- IX. El encargado de emisión de cupones de combustible llevara expedientes de cada dependencia a fin de establecer los consumos mensuales y los altibajos en las asignaciones del mismo.

#### 5.7 MOTIVOS DE SANCIÓN.

- I. Utilizar el medio de asignación de combustibles para realizar acciones de canje por efectivo o por cualquier otro recurso.
- II. La sustracción de cupones o del medio vigente para suministro o consumo de combustible.
- III. El mal manejo del combustible o no cumplimiento de lo dispuesto en este documento.
- IV. Llevar combustible en recipientes no autorizados.

### 6. RECONOCIMIENTO DE DEPRECIACION.

La depreciación se define como el gasto asociado al uso de un activo. En el caso de un automóvil, éste tiene que ser amortizado en el tiempo, de acuerdo a lo que cuesta realmente utilizar el activo.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.9

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

Una de las maneras en que podría depreciarse un automóvil es a través del kilometraje. Este método disminuye el valor del vehículo basado en el kilometraje recorrido, otras veces establecer una cantidad por el método de línea recta, considerando su vida útil.

No obstante lo anterior, esta administración ha tomado la decisión de reconocer a sus principales autoridades una depreciación mensual, la cantidad a reconocer la autorizara el señor Alcalde Municipal. (Se establece así; Para Alcalde, Vicealcalde y Regidores se autoriza la cantidad de L. 25,000.00 mensuales y para la Secretaria Municipal la cantidad de 15,000.00 mensuales).

Es importante señalar que el valor otorgado por deprecación se realizará en virtud de que los miembros de la Corporación Municipal efectúan acciones de atención social; inspecciones y otras, en las cuales se hace necesario el traslado a los diferentes lugares, aldeas y comunidades del municipio. Que dentro de las actividades realizadas no se reconocen gastos de viaje, en tal sentido se ha definido este mecanismo para apoyar las gestiones de los miembros de la Corporación Municipal.

Que las depreciaciones no son liquidables en virtud que la asignación obedece a reconocimiento de la pérdida de valor de sus vehículos en actividades en favor del municipio.

Oue anteriormente en las pasadas administraciones se ha contado con el arrendamiento de vehículos; dicho factor facilitaba estas acciones sociales y de apoyo en favor de los habitantes del municipio, pero en esta administración se ha eliminado este mecanismo de dotación de vehículos, de aquí la necesidad de auspiciar dichas gestiones.

#### 7. DISPOSICIONES GENERALES:

El señor Alcalde Municipal podrá autorizar en cualquier momento y de acuerdo al análisis respectivo, depreciaciones a otros funcionarios de la administración.

Asimismo el Alcalde Municipal autorizara el reconocimiento de combustible a equipo pesado, vehículos nacionales y particulares, motocicletas, planta de energía, fuentes de luz y otros, que pertenezcan a otras instituciones del estado y asociaciones privadas que contribuyan a realizar actividades en periodos de emergencia, como ser; evacuación de personas en zonas de alto riesgo, traslados de menajes de casas, transporte de víveres, y otras derivadas de esta labor, asimismo en eventos públicos; feria de la capital, tiempo de navidad, y otras.(Se estima Ejercito Nacional, Policía Militar, Miembro Enlace entre Policía Preventiva y AMDC, COPECO, Secretarias de Estado, personal de prensa (escrita, hablada, televisada) cuando así se estimaré, habitantes de la comunidad voluntarios, etc.)

En tal sentido se emitirá la solicitud correspondiente firmada por el Gerente de la Unidad Ejecutora que necesitare el apoyo en mención, la dual será

MUNICIPAL

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.10

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

enviada directamente al encargado del control de combustible, el cual analizara y aprobara emitiendo el cupón respectivo.

El Alcalde Municipal queda facultado a realizar las modificaciones y otros controles que estime conveniente y podrá actualizarlo como resultado de cambios en los procesos de simplificación administrativa o por otros eventos de carácter funcional.

Que la Corporación Municipal como órgano deliberativo y máxima autoridad dentro del término municipal ha decidido formalizar las erogaciones descritas en este reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **PUBLIQUESE Y COMUNIOUESE."**.

ACUERDO No.029.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el Pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes que de acuerdo con la Lev deben ser sometidas a su consideración.- CONSIDERANDO: Que el Alcalde por Ley, Juan Carlos García Medina, propuso en carácter de moción ante el pleno corporativo para que se autorice al Alcalde Municipal del Distrito Central la publicación de la Convocatoria para la celebración de un Cabildo Abierto a celebrarse con el Centro de Estudios de la Mujer, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano.- CONSIDERANDO: Que la celebración de Cabildos Abiertos de planificación es una de las facultades de que se encuentra investida la Corporación Municipal de conformidad en lo dispuesto en la Ley de Municipalidades y su Reglamento. - POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos y en ejercicio de las facultades que le Artículo 25 numeral 9), 32 B, 36 y 37 de la Ley de Municipalidades y 19 de su Reglamento.- ACUERDA: PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central, Nasry Juan Asfura Zablah, para que convoque a sesión de Cabildo Abierto a celebrarse con el Centro de Estudios de la Mujer, a través de la Gerencia de Desarrollo Humano.-ARTICULO SEGUNDO: El presente deberá transcribirse al Señor Alcalde Municipal, a la Dirección de Gestión Comunitaria y Desarrollo Humano, para los efectos legales correspondientes.- COMUNIOUESE".

"ACUERDO No.030.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos al PAL DEL DIST su consideración.- CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la solicitud de exoneración del pago de la tasa para la emisión de Constancias de posesión de Bienes Inmuebles y ECRETARIA Dictámenes de Evaluación de Riesgo; presentada por la Fundación CEPUDO a UNICIPAL.

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.11

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 favor de los aspirantes al Programa de Vivienda de CONVIVIENDA.-CONSIDERANDO: Que la Honorable Corporación Municipal en su deseo de apoyar la realización de programas para el desarrollo integral de familias pobres, y en vista que como requisito de la ejecución del referido programa, las personas aspirantes deben cumplir con algunos documentos establecidos y las familias que serán asistidas son de bajos recursos económicos y en la mayoría de extrema pobreza.- POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal en uso de sus facultades de que está investida y en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 13, 24 v 25 numeral 11) 43 y 47 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 10, 40 numeral 3) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud hecha por la Licenciada María Coello Bobadilla, en su condición de Presidenta de la Fundación Capacitación Educación, Producción, Unificación, Desarrollo Organización (CEPUDO), exonerando del pago de la tasa por las diversas constancias a las personas aspirantes incluidas en el Programa de Mejoramiento de Viviendas mediante la ejecución de Bonos de Subsidio Habitacional del Programa de Vivienda CONVIVIENDA, como requisitos que deben cumplir como ser: 1) Constancia de catastro identificando los lotes de terreno que posee el postulante: 2) Constancia de Catastro del núcleo familiar indicando que NO posee terreno, en caso de que así sea; y 3) Dictamen de evaluación de que el lote de terreno propuesto, no se encuentre ubicado en una zona de riesgo o vulnerable.-ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena a las dependencias competentes para que procedan a emitir y extender las constancias antes indicadas.- ARTÍCULO **TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo a las gerencias de: Catastro y Evaluación de Riesgos, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad, acompañando para tal efecto el listado de personas beneficiarias del proyecto, el cual deberá ser proporcionado por la Fundación CEPUDO, para su conocimiento y ejecución.-COMUNIQUESE CÚMPLASE".

"ACUERDO No.031.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Corporación Municipal la autorización al señor Alcalde Municipal para que proceda a la suscripción del Acuerdo de Cooperación entre la AMDC y la International Finance Corporation (IFC), sobre el Código Verde de Construcción del Distrito Central.- CONSIDERANDO: Que visto el Dictamen GSL. No.631-2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, emitido por la Gerencia de Servicios Legales, en el cual recomienda que se apruebe la suscripción del Acuerdo de Cooperación Institucional por parte del señor Alcalde Municipal, siempre y cuando se tomen en consideración las

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.12

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

recomendaciones detalladas en el mismo.- **CONSIDERANDO:** Oue después de ser analizado el dictamen en mención, la Honorable Corporación Municipal lo sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos autorizar al Alcalde Municipal la suscripción del Acuerdo de Cooperación a suscribirse entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la International Finance Corporatión (IFC), miembro del Grupo del Banco Mundial, que es un organismo internacional cuya misión es promover la inversión sostenible en el sector privado de los países en desarrollo, ayudando a reducir la pobreza y a meiorar la calidad de vida de sus habitantes.- POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal en uso de sus facultades de que está investida y en aplicación a lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 13, 24 y 25 numeral 11) 43 y 47 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 10, 40 numeral 3) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Nasry Juan Asfura Zablah, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, para que proceda a suscribir el Acuerdo de Cooperación entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la International Finance Corporation (IFC).- ARTÍCULO SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Finanzas y Administración para que dentro de los quince (15) días posteriores a la firma del convenio proceda a consignar la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES AMERICANOS (USD \$50,000.00) en concepto de aporte en efectivo por parte de la Alcaldía Municipal del Distrito Central; en cumplimiento a lo establecido en la Parte I, numeral 4, literal b, del convenio en mención. De igual manera se instruve a las demás dependencias internas de la Municipalidad, que tengan previsto gestionar todas aquellas autorizaciones o licencias que dependan de otras entidades ajenas a la Municipalidad, para evitar cualquier tipo de atraso que pueda demorar la ejecución de las actividades previstas en la línea de tiempo va definida en el convenio.- ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al Alcalde Municipal, así como a las dependencias correspondientes para su conocimiento y su ejecución. - COMUNIQUESE Y CÚMPLASE".

"RESOLUCIÓN 001.- LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.VISTA: Para resolver la solicitud contenida en el Expediente No.1978-2014.CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.1978-2014 de solicitud de Reclamo Administrativo de un derecho subjetivo violado a la señora Gila Margod Velásquez de un puesto de venta de carnes y marisco en el Mercado Zonal Perisur, quien argumenta que los puestos le pertenecen y que no quieren darle la posesión del mismo;

presentado por el Abogado José Manuel Rodríguez Rosales y la Abogada

SECRETARIA MUNICIPAL

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.13 ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

Lesvia Yulisa Amador Eguigure, actuando como apoderados legales de la señora Gilma Margod Velásquez.- CONSIDERANDO: Que visto y analizados

cada uno de los informes, dictámenes y demás documentación contenida en el expediente de mérito, emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Mercados y Cementerios, los cuales recomiendan en que se declare sin lugar el Reclamo Administrativo de un puesto de carnes y mariscos en el Mercado Perisur, por haber abandonado desde hace muchos años el puesto que se le había legalizado para la actividad de Bodega, incumpliendo de tal manera a lo dispuesto en el Artículo 39 del Reglamento de Mercados vigente.- POR TANTO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12, 13 inciso 6) y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; 152 inciso b) numeral 1) del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 15, 37, 38 y 39 del Reglamento de Mercados vigente y demás aplicables de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.- RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar SIN LUGAR la solicitud presentada por el Abogado José Manuel Rodríguez Rosales y la Abogada Lesvia Yulisa Amador Eguigure, actuando como apoderados legales de la señora Gilma Marcod Velásquez, en relación a un Reclamo Administrativo de un puesto de carnes y mariscos en el Mercado Perisur, por haberlo abandonado hace trece (13) años; incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 39 del Reglamento de Mercados vigente, en virtud de la facultad de administración de los Mercados conferidas Municipalidad por la Ley de Municipalidades; ya que el adjudicatario está obligado a mantener abierto diariamente su puesto o local, pero en caso de fuerza mayor y con la autorización del Administrador del Mercado podrá cerrar hasta por el término de quince (15) días.- ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al apoderado legal de la interesada, y Gerencia de Orden Público, así como a las demás transcribirla a la dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución. - NOTIFÌOUESE".

"RESOLUCIÓN 002.- LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.-VISTA: Para resolver las solicitudes contenidas en los expedientes 1202-2011 y 2186-2011.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes. - CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de CIPAL DE I la Honorable Corporación Municipal el Expediente No. 1202-2011 contentivo de la solicitud presentada por el Abogado Pedro Antonio Núñez Velásquez, en su condición de apoderado legal del señor Elvis Alduvin Oyuela Reyes, en la cual solicita que se le adjudique mediante la concesión respectiva de un local<sub>vicipal</sub>

en el Mercado propiedad de la Alcaldía Municipal, sobre el puesto No.44 del

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.14

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 Mercado San Miguel, precisamente en el local que anteriormente tenía asignado el señor Napoleón Oyuela, padre del solicitante; el cual está acumulado al Expediente No.2186-2011 en el cual comparece el Abogado Jacobo M. Reyes Zavala, en su condición de apoderado legal de las señora: Ada Esperanza Tinoco Viuda de Oyuela, (Esposa del señor Napoleón Oyuela), Yessy Lorena Oyuela Tinoco, Ada Mirely Oyuela Tinoco y Suyapa Gisel Oyuela Tinoco, (Todas hijas del señor Napoleon Oyuela), presentando petición para que se le adjudique la concesión de un local en el Mercado propiedad de la Alcaldía Municipal en el Mercado San Miguel de esta ciudad.-CONSIDERANDO: Que visto y analizados cada uno de los informes, dictámenes y demás documentación contenida en el expediente de mérito, emitidos por las diferentes dependencias de la Municipalidad, así como por la Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Mercados y Cementerios, los cuales recomiendan en que se declare con lugar la solicitud de adjudicación contenida enel Expediente No. 1202-2011 v sin lugar la solicitud contenida en el Expediente No. 2186-2011, en virtud de haberse realizado la conciliación entre las partes en conflicto, y habiendo cumplido con todas las formalidades de las recomendaciones establecidas por la Jefatura de Mercados, donde se al peticionario proceder a realizar el trámite respectivo legalización del puesto de venta de lácteos numero 44, en el Mercado San Miguel, ante la Jefatura de Mercados, debiendo proceder a cancelar la mora existente, así como el pago de la tasa efectiva de un cinco por ciento (5%) calculado sobre el valor de trasferencia, con el que gravara los traspasos de derechos, realizar el pago de la legalización.- POR TANTO: La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República: 12 numeral 2: 13 numeral 6: 25 numeral 7 y 11 de la Ley de Municipalidades; 136, 137 y 139 del Plan de Arbitrios vigente.- RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR la solicitud presentada por el Abogado Pedro Antonio Núñez Velásquez, en su condición de apoderado legal del señor Elvis Alduvin Oyuela Reyes, para que se le adjudique mediante la concesión respectiva local en el Mercado propiedad de la Alcaldía Municipal, sobre el puesto de venta de lácteos registrado bajo el No.44 del Mercado San Miguel, de esta ciudad, en virtud de la Sentencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, por medio de la cual RESUELVE: Declararlo Heredero Ab-Intestato de su difunto padre el señor Napoleón Oyuela; asimismo según documento privado de Traspaso de Derechos de un Puesto Número 44 ubicado en el Mercado San Miguel, en el cual manifiestan las señoras Ada Esperanza Tinoco, Jessy Lorena Oyuela Tinoco, Ada Mirely Oyuela Tinoco y Suyapa Grisel Oyuela Tinoco, que han convenido conceder en calidad de Traspaso de Derechos que les corresponden del Puesto No.44 ubicado en el Mercado San Miguel, al señor ELVIS ALDUVIN OYUELA REYES .- ARTÍCULO AL DEL DIO SEGUNDO: DECLARAR SIN LUGAR la solicitud para que se le adjudique la

concesión de un local en el Mercado "San Miguel", propiedad de esta Alcaldía

SECRÉTARIA MUNICIPAL

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.15

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

Municipal del Distrito Central, registrado con el No.44, presentada por el Abogado Jacobo M. Reves Zavala, en su condición de apoderada legal de las señoras Ada Esperanza Tinoco Viuda de Oyuela, Jessy Lorena Oyuela Tinoco, Ada Mirely Oyuela Tinoco y Suyapa Grisel Oyuela Tinoco, en virtud del arreglo conciliatorio de traspaso de derechos sobre el puesto No.44 del Mercado San Miguel, al que llegaron con el señor Elvis Alduvin Oyuela Reyes, por medio del cual se desapoderan, quitan, apartan de la posesión, uso, goce y demás derechos sobre el puesto en mención, capacidad que ostentan según Sentencia del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán de fecha 6 de mayo de 2011, por medio de la cual las Declara Herederas Abintestado del señor Napoleón Oyuela.- ARTÍCULO TERCERO: En virtud de haberse realizado la conciliación entre las partes en conflicto y habiendo cumplido con las recomendaciones establecidas por la Jefatura de Mercados y de la Gerencia de Orden Público, el señor Elvis Alduvin Oyuela Reyes, deberá proceder a realizar ante la Jefatura de Mercados el trámite de legalización del puesto de venta de lácteos número 44, en el Mercado San Miguel, para lo cual deberá proceder a cancelar la mora existente, así como el pago de la tasa efectivo de un cinco por ciento (5%) calculado sobre el valor de la transferencia con el que se gravara el traspaso de derechos y realizar el pago de la legalización establecida.- ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución a los apoderados legales de las interesadas y transcribirla a la Gerencia de Orden Público, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- NOTIFIOUESE".

"RESOLUCIÓN 003.- LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.-VISTA: Para resolver la impugnación de un acto administrativo y los personamientos de oposición, contenidos en Expediente No.930-2014.-CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.930-2014 contentivo de la impugnación interpuesta contra un acto administrativo referente al traspaso de puestos número 422, 423 y 423 del sector 6-A del Mercado Zonal Belén de carácter privado; por la Abogada Iris Karina Licona Talavera, en su condición de apoderada legal de la señora Elia Gabriela Valladares Pineda y los personamientos de oposición presentados por la Abogada Ana Marisa Pacheco Pacheco, en su condición de apoderada legal del señor Efraín Yovanny Zelaya así como por el abogado José Rafael Maradiaga Borjas en su condición de apoderado legal del señor Jairo PAL DEL DISP

Renel Pacheco Avilés.- CONSIDERANDO: Que vistos y analizados los documentos que acompaña cada una de las partes, tanto en el reclamo como en las oposiciones, contenidos en el expediente de mérito, así como las

actuaciones de la Gerencia de Orden Público y los dictámenes emitidos por la CORETARIA de MUNICIPAL

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.16

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015 Gerencia de Servicios Legales y la Comisión de Mercados y Cementerios, los cuales recomiendan que se declare sin lugar la impugnación interpuesta contra el acto administrativo referente al traspaso de los puestos del sector 6-A del Mercado Zonal Belén bajo los números 422, 423 y 424 en vista de que conforme a los registros que para tal efecto lleva la Jefatura de Mercados de la Administración del Mercado Zonal Belén, la persona identificada como adjudicatario de los referidos puestos al momento del traspaso era el señor Efrain Yovanny Aguilera Zelaya y que la señora Elia Gabriela Valladares Pineda nunca estuvo registrada como adjudicataria sino únicamente como beneficiaria del señor Efraín Yovanny Aguilera Zelaya, extremo que en su momento no fue impugnado por la señora Elia Gabriela Valladares Pineda; en tal sentido el acto administrativo de adjudicación a favor del señor Efraín Yovanny Aguilera Zelaya adquirió el carácter de firme. En consecuencia, se declara con lugar las oposiciones presentadas por la Abogada Ana Marissa Pacheco Pacheco en su condición de apoderada legal del señor Efraín Yovanny Aguilera Zelava así como por el abogado José Rafael Maradiaga Borjas en su condición de apoderado legal del señor Jairo Renel Pacheco Avilés, en virtud de constar plenamente que el legítimo propietario de los puestos objeto de la presente impugnación es el señor Jairo Renel Pacheco Avilés, por traspaso que le hiciera el señor Efraín Yovanny Aguilera Zelaya, ya que conforme a los registros de la Jefatura de Mercados de la Administración del Mercado Zonal Belén la persona identificada como adjudicatario de los referidos puestos al momento del traspaso era el señor Efraín Yovanny Aguilera Zelaya, y que la señora Elia Gabriela Valladares Pineda nunca estuvo registrada como adjudicataria sino únicamente como beneficiaria del señor Efraín Yovanny Aguilera Zelaya.- POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central **por mayoría de votos** y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 v 25 numeral 11) de la Lev de Municipalidades; 1, 12, 15 v 29 del Reglamento de Mercados vigente RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN LUGAR la impugnación interpuesta contra el acto administrativo referente al traspaso de los puestos del sector 6-A del Mercado Zonal Belén bajo los números 422, 423 y 424 en vista de que conforme a los registros que para tal efecto lleva la Jefatura de Mercados de la Administración del Mercado Zonal Belén, la persona identificada como adjudicatario de los referidos puestos al momento del traspaso era el señor Efraín Yovanny Aguilera Zelaya y que la señora Elia Gabriela Valladares Pineda nunca estuvo registrada como adjudicataria sino únicamente como beneficiaria del señor Efraín Yovanny Aguilera Zelaya, extremo que en su momento no fue impugnado por la señora Elia Gabriela Valladares Pineda; en tal sentido el acto administrativo de adjudicación a favor del señor trainpal DEL DIS Yovanny Aguilera Zelaya adquirió el carácter de firme.- ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CON LUGAR las oposiciones presentadas por la

Abogada Ana Marissa Pacheco Pacheco en su condición de apoderada legal del señor Efraín Yovanny Aguilera Zelaya así como por el abogado José Rafael NICIPAL

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.17

ACTA No.016-2015 12 DE NOVIEMBRE DE 2015

Maradiaga Borias en su condición de apoderado legal del señor Jairo Renel Pacheco Avilés, en virtud de constar plenamente que el legítimo propietario de los puestos objeto de la presente impugnación es el señor Jairo Renel Pacheco Avilés, por traspaso que le hiciera el señor Efraín Yovanny Aguilera Zelaya, ya que conforme a los registros de la Jefatura de Mercados de la Administración del Mercado Zonal Belén la persona identificada como adjudicatario de los referidos puestos al momento del traspaso era el señor Efraín Yovanny Aguilera Zelaya, y que la señora Elia Gabriela Valladares Pineda nunca estuvo registrada como adjudicataria sino únicamente como beneficiaria del señor Efrain Yovanny Aguilera Zelaya.- ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a los apoderados legales de los interesados, y notificarlas a la Gerencia de Orden Público y demás dependencias competentes de esta Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- NOTIFIQUESE.- Sello fl NASRY JUAN ASFURA ZABLAH, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA, VICEALCALDE MUNICIPAL Y LOS REGIDORES: MARTÍN STUAR FONSECA ZUNIGA, RAFAEL EDGARDO BARAHONA O., MARCIA FACUSSÉ ANDONIE, JORGE ALBERTO ZELAYA MUNGUÍA, MARÍA LUISA BORJAS VÁSQUEZ, JOSÉ CARLENTÓN DÁVILA M., FAIZ SALVADOR SIKAFFY CANAHUATY, SILVIA CONSUELO MONTALVÁN M.- COSSETTE A. LÓEZ-OSORIO A.".

EXTENDIDA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL

DIECISEIS MUNICIPAL DEL

MUNICIPAL SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.